



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICIA No. SEIS
SECRETARIA PRIVADA REGION6

REGI6-REGI6 - 20.1

Medellín, 28 de junio de 2026

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
canopulido@gmail.com
Departamento de Antioquia

Asunto: repuesta SIPQRS 919448-20260611

En atención al asunto y contenido de su requerimiento allegado a través del sistema SIPQRS Quejas, Reclamos y Sugerencias, bajo radicado interno de ticket No. 919448-20260611 y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*, cordialmente me permito informar lo siguiente, así:

"DIOS Y PATRIA BUENAS NOCHES. LA PRESENTE ES PARA DAR A CONOCER EL INCONFORMISMO DE UNA ALTO PORCENTAJE DE POLICIALES ADSCRITOS A LA DEANT Y EN ESPECIAL EN LA BASE DE LA DEANT. RESULTA QUE DESDE LA LLEGADA DEL SEÑOR CORONEL FERLEY PUERTO SÁNCHEZ QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA COMO COMANDANTE DE DEPARTAMENTO (E) SE HA EVIDENCIADO ALGUNAS ORDENES QUE ATENTAN CONTRA EL HUMANISMO E INTEGRIDAD DEL HOMBRE Y MUJER POLICIA. COMO ES POSIBLE QUE PARA PODER SALIR A FRANQUICIA SE ORDENE QUE EL PERSONAL DEBE DE TRASLADARSE HASTA MUNICIPIOS DISTANTES (2 Y 3 HORAS) A REALIZAR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS, REGRESANDO A LA CIUDAD A ESO DE LAS 4 DE LA MAÑANA PARA PODER SALIR CON LA RESPECTIVA FRANQUICIA. ESTO SIN DUDA ESTÁ GENERANDO INCONFORMISMO ENTRE LOS UNIFORMADOS, PUES SOMOS MUCHOS QUE ESPERAMOS QUE PASEN LOS 15 DÍAS TRABAJADOS PARA PODER VIAJAR A OTROS MUNICIPIOS A VISITAR NUESTRAS FAMILIAS PERO AL REGRESAR DE PRESTAR UN CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PRÁCTICAMENTE AMANECIDOS CONSIDERO QUE SE ESTARÍA COLOCANDO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DEL POLICIA QUE LLEGANDO A ESA HORA TOMA UNA MOTOCICLETA E INICIA UN VIAJE DE HASTA 5 HORAS PARA VISITAR ESPOSA E HIJOS. SE SUGIERE QUE ESTÁ CLASE DE SERVICIOS SEA PRESTADO POR EL TURNO QUE LABORA PARA QUE EL PERSONAL QUE EFECTIVAMENTE LE CORRESPONDE SU TURNO DE DESCANSO PUEDA DISFRUTAR LOS 2 DÍAS CON SU FAMILIA. DE IGUAL MANERA SE RESPONSABILIZA AL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL CUAL SE VEA INMERSO UN POLICIAL QUE HAYA REALIZADO CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y QUE LE CORRESPONDA SALIR CON SU TURNO DE FRANQUICIA, PUES ES LÓGICO QUE TODOS QUEREMOS VISITAR A NUESTRAS FAMILIAS. MUCHAS GRACIAS."

De lo expuesto, resulta pertinente informar al peticionario que este Comando de Región dispuso la verificación de los hechos expuestos en su escrito de queja, con el propósito de establecer las circunstancias fácticas y administrativas relacionadas con la situación planteada. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el Departamento de Policía Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2256 del 14 de julio de 2023, *"Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional"*, programa y garantiza cada ocho (8) días el disfrute del turno de franquicia para el personal perteneciente a la Plana Mayor, mediante el sistema de turnos A y B, medida que tiene como finalidad salvaguardar el derecho al descanso, contribuir al bienestar laboral y propender por la adecuada administración del talento humano institucional.

No obstante, es preciso señalar que, en atención a necesidades excepcionales del servicio debidamente sustentadas en el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en municipios y sectores priorizados del departamento de Antioquia, fue necesario disponer de manera temporal la participación de algunas unidades policiales en el desarrollo de actividades de prevención, disuasión, control y acompañamiento institucional; dichos servicios están orientados, especialmente, al apoyo de los dispositivos de seguridad implementados durante los horarios de cierre de establecimientos abiertos al público, con el propósito de prevenir la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, mitigar factores generadores de alteración del orden público, proteger la integridad de los habitantes y fortalecer la percepción de seguridad de la ciudadanía, en estricto cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a la Policía Nacional.

En ese contexto, y de manera excepcional, se requirió el apoyo de personal adicional para reforzar los dispositivos operativos y garantizar una respuesta institucional oportuna, eficaz y proporcional frente a las necesidades del servicio; sin embargo, una vez culminadas las actividades operacionales y verificada la inexistencia de requerimientos adicionales, el personal que debía iniciar su turno de franquicia fue relevado oportunamente, permitiendo el disfrute efectivo de dicho descanso sin haber permanecido en jornadas nocturnas prolongadas o en condiciones que afectaran su recuperación física y mental. Esta decisión obedeció al propósito institucional de garantizar que los desplazamientos hacia sus lugares de residencia se realizaran en condiciones adecuadas de descanso, preservando así la seguridad del personal y materializando los principios de bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo que orientan la gestión del talento humano en la Policía Nacional.

En consecuencia, de la verificación realizada no se evidenció el desconocimiento de la normatividad que regula la asignación de los turnos de franquicia, toda vez que las medidas adoptadas obedecieron a necesidades excepcionales y transitorias del servicio, desarrolladas dentro del marco de las facultades legales de la Institución y bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, procurando en todo momento garantizar el derecho al descanso del personal uniformado una vez cesaron las circunstancias extraordinarias que motivaron su participación en los dispositivos operativos.

Finalmente, le manifestamos nuestra disposición y por ello permanecemos atentos a recibir sus peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, en el marco de nuestras competencias, con el propósito de avanzar en nuestro proceso de mejora continua. Reafirmamos la importancia del acercamiento con la comunidad para generar un ambiente de confianza, reconocimiento y credibilidad institucional, permitiendo conocer la percepción, asimismo, pongo a su disposición los canales institucionales frente al proceso del Direccionamiento del Talento Humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Henry Yesid Bello Cubides
Grado: Brigadier General
Cargo: Comandante Region De Policia Encargado (A)
Cédula: 79555014
Dependencia: Metropolitana Del Valle De Aburra
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: henry.bello@correo.policia.gov.co
28/06/2026 5:35:49 p. m.

Anexo: no

Calle 48 No. 45 - 58 Pl. 3
Teléfono: 2932424
region6.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA